

RAD.110013103004202100478

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ONCE  
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó.

Devuélvanse los anexos al actor. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

